

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 672-2025 CPS-P (142886)

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de **Alcaldesa Local de Tunjuelito**, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.433.036, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Terminación anticipada y Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesional **672-2025 CPS-P (142886)** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día diez 10 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesional **672-2025 CPS-P (142886)** cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y VENDEDORES INFORMALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO"**.
2. El valor inicial del Contrato mencionado fue por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 17.700.000) M/CTE**, recurso respaldado por el certificado de Registro Presupuestal 1677 del 11 de diciembre de 2025.
3. El plazo de duración inicial se pactó por **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, esto fue del día veintitrés (23) de diciembre de 2025, quedando como fecha inicial de terminación el día veintidós (22) de marzo de 2026.
4. Que el día 23 de diciembre de 2025, se formalizó la cesión de la posición contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 672-2025 CPS-P (142886), suscrita entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** y el señor **GUILLERMO ENRIQUE MAESTRE PANTOJA** (Cedente), en favor del señor **JOSÉ LUIS ESTEBAN PINTOR** (Cesionario).
5. El contratista presentó al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, el día dieciséis (16) de enero de 2026, solicitud de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 672-2025 CPS-P (142886), mediante radicado ORFEO No. 20265610004092. Posteriormente, el veinte (20) de enero de 2026, el contratista presentó alcance a la solicitud inicial, radicado bajo el No. 20265610005342, argumentando su petición así: *"por medio del presente solicito respetuosamente a su Despacho, autorizar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No672-2025 CPS-P (142886); celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y el suscrito. La actual solicitud obedece a razones de fuerza mayor y motivos personales que me impiden continuar en este momento con la ejecución del contrato... me permito dar alcance a la solicitud de terminación anticipada del contrato 672-2025 Radicada con el No 20265610004092 solicitando que dicha terminación se de a partir del día 26 de enero del año 2026, así mismo manifiesto de manera expresa libre y voluntaria mi decisión de no realizar cobro alguno a partir de dicha fecha..."*
6. Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, y como quiera que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, el despacho autoriza la terminación anticipada del contrato a partir del día veinticinco (25) de enero de 2026.
7. Que el Contrato presenta el siguiente balance:

Descripción	Debe	Haber
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 17.700.000	
VALOR ADICIONADO	\$ 0	
VALOR EJECUTADO PAGADO	\$ 0	
VALOR EJECUTADO POR PAGAR		\$ 6.490.011
SALDO A LIBERAR		\$ 11.209.989
SUMAS IGUALES	\$17.700.000	17.700.000

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 672-2025 CPS-P (142886)

De acuerdo con la información suministrada en el Estado de cuenta emitido por presupuesto el día 21 de enero de 2026.

Conforme a lo anterior las partes acuerdan:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen terminar anticipadamente y liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesional **672-2025 CPS-P (142886)** a partir del día veinticinco (25) de enero de 2026, fecha en la que cesan las obligaciones contraídas entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Terminado Anticipadamente y Liquidado el Contrato de Prestación de Servicios Profesional **672-2025 CPS-P (142886)** a partir del día veinticinco (25) de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**.

CLÁUSULA CUARTA: Copia de la presente acta se remitirá al Área de Presupuesto para efectos de que se realice la liberación del saldo sin ejecutar correspondiente a **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.209.989)**, asociados al Certificado de Registro Presupuestal No. 1677 del 11 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se termina y liquida mediante el presente documento.

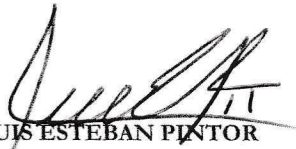
CLÁUSULA SEXTA: La presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2026.

POR EL FONDO,

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito


JOSE LUIS ESTEBAN PINTOR
C.C. 1.012.433.036

Proyectó: Angie Rafaela Melo Campos - Contratista - CPS-P 001-2026 FDLT

LMC